

RESOLUCION No 021

De 07 OCT 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Darío José Peinado Acosta identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.571.343 actuando en calidad de representante legal del Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 solicitó a Corpocesar seccional Chimichagua mediante oficio con fecha de radicado en ventanilla única de Corpocesar el 31 de agosto de 2022 permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos localizados en las calles y carreras del corregimiento de saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua con fin de ejecutar el contrato de obra No 2022 04 0007, cuyo objeto es “pavimentación en concreto rígido de calles y carreras del corregimiento de saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua departamento del cesar”.

Que a la solicitud se anexo fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del consorcio, formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prorroga, formulario del registro único tributario, Rut del consorcio, acta consorcial, cédulas de los representantes legal consorciados, certificado de existencia de los consorciados, Rut de los consorciados e inventario forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **021** de **07 OCT 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

2

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que mediante Auto No 016 de 16 de agosto de 2022 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 31 de agosto del 2022, presentada por el señor Darío José Peinado Acosta identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.571.343 representante legal del **Consorcio A&H Chiriguana** con identificación tributaria No 9015871117". quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución de autorización para erradicación de árboles que por estar ubicados en los andenes de calles y carreras interfieran con el desarrollo del contrato de obra No 2022 04 0007, cuyo objeto es "pavimentación en concreto rígido de calles y carreras del corregimiento de saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua departamento del cesar" con fines de pavimentar las calles y carreras del corregimiento de salao.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 016 del 16 de agosto de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la oficina de Corpocesar seccional Chimichagua se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el corregimiento de saloa jurisdicción de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana del corregimiento de saloa, que se le ha presentado a la entidad.

El día 03 de octubre 2022, la comisión integrada por el Ariel Villalobos Galindo funcionario y el profesional de apoyo José sabino Tejeda Santiago, nos dirigimos en un vehículo corporativo hasta el corregimiento de saloa zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, fuimos atendido por la ingeniera ambiental y sanitario YULIETH CASTILLEJOS, identificada como contratista ambiental del proyecto en mención, para la intervención Forestal de noventa y nueve (99) arboles árboles y 10 especies en zona urbana del corregimiento de saloa de las especies, mango (*Mangifera indica*), acacio (*Acacia*), olivo negro (*Olea europaea*), maizcocho (*Coccoloba acuminata*), fico (*ficus*), mamón (*Coccoloba acuminata*), Nim (*Azadirachta indica*) Almendro (*Prunus dulcis*), Guanábana (*Annona muricata*) y ceiba (*Ceiba pentandra*) nombre científico respectivamente. En general se identificaron que los arboles estaban ubicados en zona publica en los andenes de las viviendas. En las direcciones (Carrera 3 entre calles 5 – 6, Carrera 3 entre calles 6 – 7, Carrera 2 entre calles 5 – 6, Calle 5 entre carreras 2 – 3, Calle 5 entre carreras 4 – 5, Calle 5 entre carreras 5 – 6, Calle 5 entre carreras 6 – 7, Carrera 9 entre calles 4 – 3, Carrera 9 entre calles 3 – 2, Carrera 5 entre calles 7 – 6, Carrera 5 entre calles 6 – 5, Carrera 5 entre calles 5 – 4, Carrera 6 entre calles 7 – 6, Carrera 6 entre calles 6 – 5, Carrera 6 entre calles 5 – 4, y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

021 de **07 OCT 2022**

Continuación Resolución No _____ de, _____ “Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

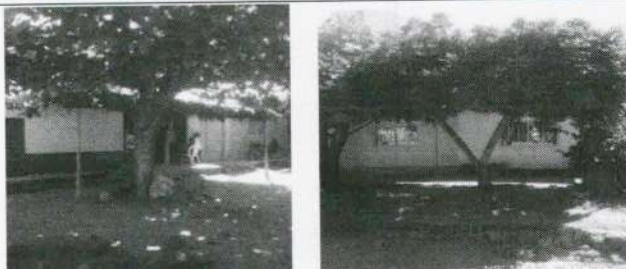
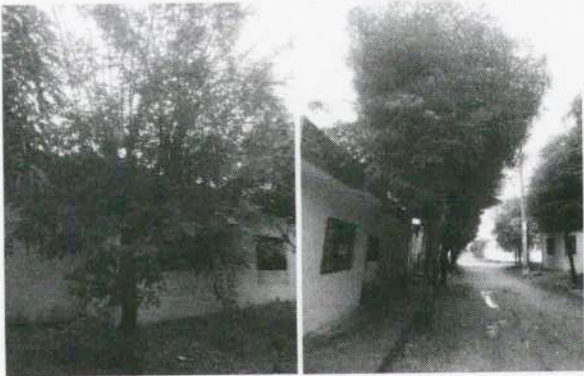
3

Carrera 6 entre calles 4 – 3, Calle 2 entre carreras 2 – 3, Calle 2 entre carreras 3 – 4, Calle 2 entre carreras 4 – 5, Calle 2 entre carreras 5 – 6, Calle 2 entre carreras 7 – 8 y Calle 2 entre carreras 8 - 9) que se encuentra en el inventario forestal que se anexo a la solicitud de erradicación de árboles aislados en centros urbanos.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban algunos en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes y otros interferían con el desarrollo del proyecto de pavimentación.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en las calles y carreras del corregimiento de saloa, jurisdiccion del municipio de chimichagua - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 1. Árbol de almendro y mamon para radicar por encontrarse en área de construcción y presentar afectaciones en tallo	Imagen 2. Árbol de neem y maizcocho para radicar por encontrarse en área de construcción con muchas epifitas y parásitos en parte foliar
	
Imagen 3. Árbol de Acasio y Olivo negro para erradicar por encontrarse en el área de construcción y por encontrarse con problemas Fito sanitarios	Imagen 4. Árbol de mango y ceiba para radicar por encontrarse en área de construcción de pavimento
	
Imagen 5. Árboles de fico para radicar por encontrarse en área de construcción	Imagen 6. Árbol de mamon para radicar por encontrarse en el área de construcción y por encontrarse con problemas Fito sanitarios.

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

4

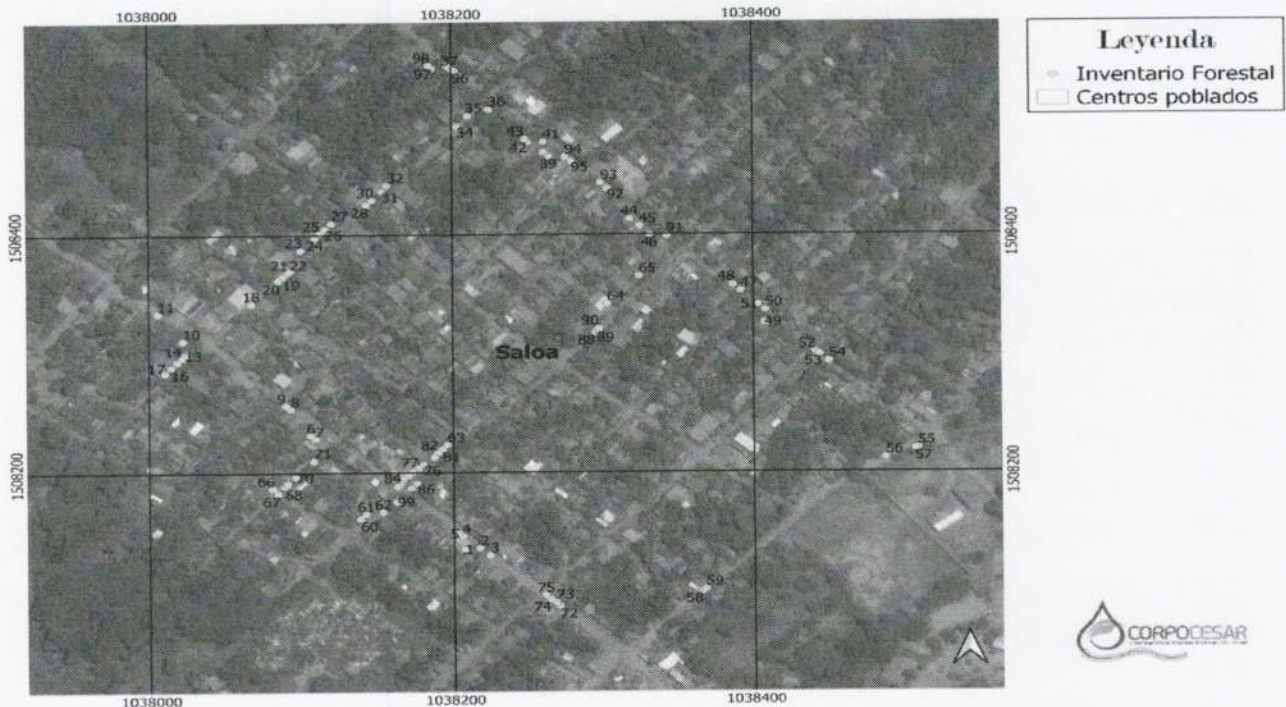
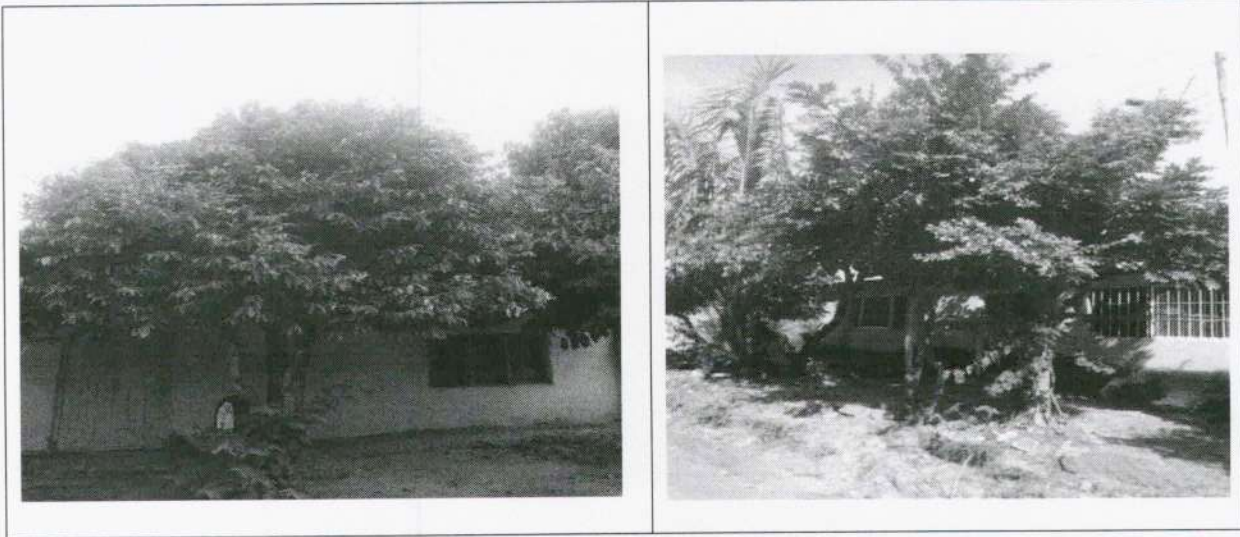


Imagen 1: calles y carreras de saloa. Ubicación de arboles a erradicar, Fuente: Google Earth, 2022..

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicados en el corregimiento de saloa de calles carreras a ser intervenidas por el proyecto de pavimentacion jurisdicción del municipio de chimichagua – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL CORREGIMIENTO DE SALOA											
No. De Troncos.	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Altura comercial	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Tratamiento a Realizar	Coordenadas	
										Norte	Oeste

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

021 **07 OCT 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

5

Carrera 3 entre calles 5 - 6											
1	Mango	Mangifera indica	0,94	0,3	5	2,5	0,071	0,251	Erradicación	1.508.135.58	1.038.207.066
2	Acacio	Acacia	0,69	0,22	5	3	0,038	0,135	Erradicación	1.508.136.393	1.038.217.091
3	Mango	Mangifera indica	0,47	0,15	4	2	0,018	0,050	Erradicación	1.508.130.17	1.038.223.640
4	Olivo negro	Olea europaea	0,63	0,2	4,6	3	0,031	0,103	Erradicación	1.508.146.329	1.038.205.972
5	Olivo negro	Olea europaea	0,97	0,31	4	2,5	0,075	0,214	Erradicación	1.508.148.592	1.038.203.116
6	Olivo negro	Olea europaea	0,79	0,25	4,4	3	0,049	0,153	Erradicación	1.508.231.945	1.038.105.724
7	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,75	0,24	3	1,4	0,045	0,096	Erradicación	1.508.228.682	1.038.108.888
8	Fico	Ficus	0,97	0,31	3,5	1,8	0,075	0,188	Erradicación	1.508.254.338	1.038.092.850
9	maizcoco	Coccoloba acuminata	0,57	0,18	3,7	2	0,025	0,067	Erradicación	1.508.257.313	1.038.089.544
10	Olivo negro	Olea europaea	0,47	0,15	3	1,8	0,018	0,038	Erradicación	1.508.312.593	1.038.022.122
11	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,50	0,16	4	2,3	0,020	0,057	Erradicación	1.508.335.011	1.038.005.660
12	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,88	0,28	3,8	2	0,062	0,166	Erradicación	1.508.302.278	1.038.024.846
13	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,79	0,25	5	2,5	0,049	0,174	Erradicación	1.508.300.757	1.038.023.241
14	Olivo negro	Olea europaea	0,69	0,22	4	2,5	0,038	0,108	Erradicación	1.508.298.245	1.038.021.432
Carrera 3 entre calles 6 - 7											
15	Olivo negro	Olea europaea	0,63	0,2	3,8	2,5	0,031	0,085	Erradicación	1.508.294.967	1.038.018.496
Carrera 2 entre calles 5 - 6											
16	Mamon	Melicoccus bijugatus	1,26	0,4	6	3	0,126	0,535	Erradicación	1.508.290.477	1.038.014.514
17	Mamon	Melicoccus bijugatus	1,13	0,36	4,5	3	0,102	0,325	Erradicación	1.508.285.753	1.038.010.560
Calle 5 entre carreras 2 - 3											
18	Nin	Azadirachta indica	1,57	0,5	5	2,3	0,196	0,697	Erradicación	1.508.343.016	1.038.067.039
19	Nin	Azadirachta indica	0,75	0,24	5	2,2	0,045	0,161	Erradicación	1.508.365.271	1.038.087.803
Calle 5 entre carreras 4 - 5											
20	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,72	0,23	3	1,6	0,042	0,088	Erradicación	1.508.362.015	1.038.084.618
21	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,60	0,19	4	1,5	0,028	0,081	Erradicación	1.508.368.740	1.038.091.357
Calle 5 entre carreras 5 - 6											
22	Maizcoco	Coccoloba acuminata	1,01	0,32	4	1,8	0,080	0,228	Erradicación	1.508.370.408	1.038.092.595
23	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,79	0,25	3,8	1,5	0,049	0,132	Erradicación	1.508.387.336	1.038.099.589
Calle 5 entre carreras 6 - 7											
24	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,91	0,29	3,2	1,8	0,066	0,150	Erradicación	1.508.397.750	1.038.109.022
Carrera 9 entre calles 4 - 3											
25	Nin	Azadirachta indica	1,04	0,33	3	1,3	0,086	0,182	Erradicación	1.508.401.091	1.038.112.357
26	Nin	Azadirachta indica	0,47	0,15	3	1,3	0,018	0,038	Erradicación	1.508.404.811	1.038.115.893
27	Nin	Azadirachta indica	0,57	0,18	3,5	1,8	0,025	0,063	Erradicación	1.508.409.518	1.038.119.856

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

021

07 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

6

28	Nin	Azadirachta indica	0,57	0,18	3,5	1,2	0,025	0,063	Erradicación	1.508.424.784	1.038.143.074
Carrera 9 entre calles 3 - 2											
29	Nin	Azadirachta indica	0,91	0,29	2	1,2	0,066	0,094	Erradicación	1.508.424.808	1.038.142.955
30	Nin	Azadirachta indica	1,32	0,42	2,5	1	0,139	0,246	Erradicación	1.508.428.451	1.038.146.810
31	Nin	Azadirachta indica	1,57	0,5	2,5	1,5	0,196	0,349	Erradicación	1.508.435.748	1.038.153.349
32	Nin	Azadirachta indica	0,50	0,16	2,5	1,3	0,020	0,036	Erradicación	1.508.440.607	1.038.156.872
33	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,57	0,18	2,5	1,3	0,025	0,045	Erradicación	1.508.480.255	1.038.194.075
34	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,60	0,19	2,5	1,2	0,028	0,050	Erradicación	1.508.489.232	1.038.203.257
35	Nin	Azadirachta indica	0,66	0,21	4	3	0,035	0,098	Erradicación	1.508.498.240	1.038.210.532
Carrera 5 entre calles 7 - 6											
36	Mango	Mangifera indica	0,63	0,2	2	1	0,031	0,045	Erradicación	1.508.503.365	1.038.224.321
37	Mango	Mangifera indica	0,94	0,3	2,8	1,8	0,071	0,141	Erradicación	1.508.538.041	1.038.199.212
Carrera 5 entre calles 6 - 5											
38	Maizcoco	Coccoloba acuminata	1,01	0,32	1,8	0,9	0,080	0,103	Erradicación	1.508.540.048	1.038.196.967
39	Maizcoco	Coccoloba acuminata	1,29	0,41	2,5	1,2	0,132	0,234	Erradicación	1.508.464.363	1.038.264.214
40	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,69	0,22	3	1,7	0,038	0,081	Erradicación	1.508.467.630	1.038.260.856
41	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	5	2,8	0,031	0,112	Erradicación	1.508.476.341	1.038.260.597
42	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,57	0,18	4	2	0,025	0,072	Erradicación	1.508.476.265	1.038.250.262
43	Mango	Mangifera indica	0,53	0,17	5	2,3	0,023	0,081	Erradicación	1.508.478.696	1.038.248.461
44	Fico	Ficus	0,31	0,1	4	2,2	0,008	0,022	Erradicación	1.508.412.542	1.038.317.728
Carrera 5 entre calles 5 - 4											
45	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,38	0,12	4	1,9	0,011	0,032	Erradicación	1.508.406.523	1.038.324.374
46	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,57	0,18	3,2	2	0,025	0,058	Erradicación	1.508.399.450	1.038.331.184
47	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,82	0,26	3,8	2,4	0,053	0,143	Erradicación	1.508.353.027	1.038.391.549
48	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,88	0,28	5	2,5	0,062	0,219	Erradicación	1.508.358.129	1.038.386.456
49	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,72	0,23	5	3	0,042	0,147	Erradicación	1.508.326.969	1.038.407.355
50	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,44	0,14	2,8	1,6	0,015	0,031	Erradicación	1.508.337.016	1.038.408.020
51	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,57	0,18	4,5	2	0,025	0,081	Erradicación	1.508.341.388	1.038.403.308
52	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,50	0,16	5	2,8	0,020	0,071	Erradicación	1.508.302.219	1.038.441.584
53	Mango	Mangifera indica	0,66	0,21	5	2,5	0,035	0,123	Erradicación	1.508.300.485	1.038.444.081
Carrera 6 entre calles 7 - 6											
54	Nin	Azadirachta indica	0,63	0,2	4	2,2	0,031	0,089	Erradicación	1.508.294.415	1.038.450.233
55	Almendra	Prunus dulcis	0,47	0,15	5	3	0,018	0,063	Erradicación	1.508.219.745	1.038.508.966
56	Nin	Azadirachta indica	1,01	0,32	6	3	0,080	0,343	Erradicación	1.508.211.657	1.038.487.513
57	Nin	Azadirachta indica	1,38	0,44	6	3	0,152	0,648	Erradicación	1.508.219.205	1.038.506.976

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

081 de 07 OCT 2022

Continuación Resolución No 081 de 07 OCT 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

7

Carrera 6 entre calles 6 - 5											
58	Nin	Azadirachta indica	0,31	0,1	5,5	3,2	0,008	0,031	Erradicación	1.508.099.625	1.038.365.283
59	Maizcoco	Coccoloba acuminata	1,26	0,4	2,8	1,4	0,126	0,250	Erradicación	1.508.101.452	1.038.367.467
60	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	4	2	0,031	0,089	Erradicación	1.508.161.477	1.038.138.173
61	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	5	1,9	0,031	0,112	Erradicación	1.508.165.364	1.038.141.743
62	Guanábana	Annona muricata	0,69	0,22	2,5	1,8	0,038	0,067	Erradicación	1.508.167.104	1.038.153.380
Carrera 6 entre calles 5 - 4											
63	Nin	Azadirachta indica	0,82	0,26	3,5	2,2	0,053	0,132	Erradicación	1.508.223.262	1.038.195.996
64	Nin	Azadirachta indica	0,94	0,3	4,5	2,8	0,071	0,226	Erradicación	1.508.342.226	1.038.302.648
65	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,97	0,31	3,5	2	0,075	0,188	Erradicación	1.508.365.266	1.038.323.942
66	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,75	0,24	4	2,2	0,045	0,128	Erradicación	1.508.186.802	1.038.080.455
Carrera 6 entre calles 4 - 3											
67	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,72	0,23	5	2,5	0,042	0,147	Erradicación	1.508.182.845	1.038.084.023
68	Nin	Azadirachta indica	0,57	0,18	4	2	0,025	0,072	Erradicación	1.508.188.619	1.038.088.584
69	Nin	Azadirachta indica	1,26	0,4	4	2	0,126	0,357	Erradicación	1.508.190.928	1.038.090.475
70	Nin	Azadirachta indica	0,79	0,25	4	2	0,049	0,139	Erradicación	1.508.196.420	1.038.095.819
71	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,72	0,23	4	2	0,042	0,118	Erradicación	1.508.210.130	1.038.107.683
Calle 2 entre carreras 2 - 3											
72	Nin	Azadirachta indica	0,72	0,23	5	2,2	0,042	0,147	Erradicación	1.508.087.441	1.038.270.115
73	Nin	Azadirachta indica	1,10	0,35	5	2,5	0,096	0,342	Erradicación	1.508.090.420	1.038.267.626
74	Maizcoco	Coccoloba acuminata	1,13	0,36	3	1,6	0,102	0,217	Erradicación	1.508.092.949	1.038.264.055
75	Maizcoco	Coccoloba acuminata	1,01	0,32	3,5	1,8	0,080	0,200	Erradicación	1.508.096.426	1.038.260.810
76	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,69	0,22	4	1,8	0,038	0,108	Erradicación	1.508.206.622	1.038.180.152
77	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,63	0,2	4,5	2	0,031	0,100	Erradicación	1.508.203.621	1.038.176.772
Calle 2 entre carreras 3 - 4											
78	Ceiba	Ceiba pentandra	0,47	0,15	6	4	0,018	0,075	Erradicación	1.508.200.620	1.038.173.392
79	Nin	Azadirachta indica	0,57	0,18	3	1,7	0,025	0,054	Erradicación	1.508.197.619	1.038.170.012
80	Mango	Mangifera indica	0,82	0,26	3	1,5	0,053	0,113	Erradicación	1.508.194.618	1.038.166.632
81	Nin	Azadirachta indica	0,53	0,17	3,5	1,8	0,023	0,056	Erradicación	1.508.219.782	1.038.192.883
82	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,47	0,15	2,5	1,7	0,018	0,031	Erradicación	1.508.216.632	1.038.189.857
83	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,57	0,18	4	2,2	0,025	0,072	Erradicación	1.508.212.913	1.038.187.316
84	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,91	0,29	3,5	1,9	0,066	0,164	Erradicación	1.508.190.689	1.038.165.283
85	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,63	0,2	5	2,5	0,031	0,112	Erradicación	1.508.188.263	1.038.162.805
Calle 2 entre carreras 4 - 5											
86	Nin	Azadirachta indica	1,04	0,33	4	1,8	0,086	0,243	Erradicación	1.508.190.777	1.038.175.909

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

021

07 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

8

87	Nin	Azadirachta indica	1,26	0,4	3,5	1,6	0,126	0,312	Erradicación	1.508.187.020	1.038.171.890
88	Nin	Azadirachta indica	0,47	0,15	3	1,5	0,018	0,038	Erradicación	1.508.318.844	1.038.294.621
89	Nin	Azadirachta indica	0,35	0,11	3	1,6	0,010	0,020	Erradicación	1.508.320.873	1.038.295.802
Calle 2 entre carreras 5 - 6											
90	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,94	0,3	4	2,2	0,071	0,201	Erradicación	1.508.322.361	1.038.297.254
91	Nin	Azadirachta indica	0,41	0,13	3	1,7	0,013	0,028	Erradicación	1.508.398.462	1.038.342.607
92	Nin	Azadirachta indica	0,47	0,15	4	2,5	0,018	0,050	Erradicación	1.508.437.508	1.038.302.897
93	Maizcoco	Coccoloba acuminata	0,57	0,18	4	2,3	0,025	0,072	Erradicación	1.508.442.275	1.038.298.660
Calle 2 entre carreras 7 - 8											
94	Nin	Azadirachta indica	0,63	0,2	5	2,4	0,031	0,112	Erradicación	1.508.463.691	1.038.275.077
95	Nin	Azadirachta indica	0,63	0,2	3,5	2	0,031	0,078	Erradicación	1.508.460.132	1.038.279.149
96	Nin	Azadirachta indica	0,72	0,23	4	2,2	0,042	0,118	Erradicación	1.508.536.082	1.038.201.877
Calle 2 entre carreras 8 - 9											
97	Nin	Azadirachta indica	0,94	0,3	4	2	0,071	0,201	Erradicación	1.508.537.881	1.038.187.112
98	Nin	Azadirachta indica	0,47	0,15	2,5	1,7	0,018	0,031	Erradicación	1.508.540.330	1.038.184.784
99	Nin	Azadirachta indica	0,57	0,18	4	2,3	0,025	0,072	Erradicación	1.508.175.858	1.038.162.612
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOL TALADO (m2)							5,05				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOL TALADO (Ha)							0,000505				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							13,91				

Se erradicarán en total 99 árboles conformados por 10 especies, mango (Mangifera indica), acacio (Acacia), olivo negro (Olea europaea), maizcocho (Coccoloba acuminata), fico (figus), mamón (Coccoloba acuminata), Nim (Azadirachta indica) Almendro (Prunus dulcis), Guanábana (Annona muricata) y ceiba (Ceiba pentandra) nombre científico respectivamente, inventariados en la tabla No 1 del presente informe.

- el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de trece coma noventa y un metros cúbicos (**13,91 m3**).
- área basal cinco comas cero cinco metros cuadrados (**5,05 m2**).
- total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0.000505 ha**).
- Total, número de árboles por especie 6 mango (Mangifera indica), 1 acacio (Acacia), 11 olivo negro (Olea europaea), 27 maizcocho (Coccoloba acuminata), 2 fico (figus), 13 mamón (Coccoloba acuminata), 36 Nim (Azadirachta indica) 1 Almendro (Prunus dulcis), 1 Guanábana (Annona muricata) y 1 ceiba (Ceiba pentandra) nombre científico.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona urbana del corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, la cual corresponde a calles y carreras que van a ser intervenidas con el proyecto de pavimentación donde predominan los árboles aislados de las especies y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **021** de **10.7 OCT-2022** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

9

citadas anteriormente. los arboles a aprovechar se encuentran dispersos en esa zona, es de aclarar que la especies especies mencionadas no se encuentran en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente y que las especies a erradicar intervienen con el desarrollo de la obra.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas o que nacieron en lotes públicos, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se observó daños fitosanitarios, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para otorgar autorización de aprovechamiento forestal de (99) árboles 6 mango (*Mangifera indica*), 1 acacio (*Acacia*), 11 olivo negro (*Olea europaea*), 27 maizcocho (*Coccoloba acuminata*), 2 fico (*ficus*), 13 mamon (*Coccoloba acuminata*), 36 Nim (*Azadirachta indica*) 1 Almendro (*Prunus dulcis*), 1 Guanábana (*Annona muricata*) y 1 ceiba (*Ceiba pentandra*) nombre científico. Los cuales fueron relacionados en la tabla anterior, y se encuentran algunos en mal estado fitosanitario e intervienen con el desarrollo de la obra, el volumen total del aprovechamiento a realizar es equivalente al establecido por la erradicación de los árboles en mención es de trece coma noventa y un metros cúbicos (**13,91 m³**). estas especies se encuentra ubicadas en calles y carreras del corregimiento de saloa zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua – Cesar, y cuyo permiso fue solicitado por el señor Dario jose Peinado Acosta identificado con cedula de ciudadanía 7.571.343 de Valledupar cesar – representante legal Consorcio A&H Chiriguana con Nit : 901587111-7, actuando en calidad de representante legal.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

021

07 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

10

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297), en relación uno (1) a TRES (3), es decir debe sembrar TRES arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 901587111-7, para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en zona publica en los andenes de las viviendas en las direcciones Carrera 3 entre calles 5 – 6, Carrera 3 entre calles 6 – 7, Carrera 2 entre calles 5 – 6, Calle 5 entre carreras 2 – 3, Calle 5 entre carreras 4 – 5, Calle 5 entre carreras 5 – 6, Calle 5 entre carreras 6 – 7, Carrera 9 entre calles 4 – 3, Carrera 9 entre calles 3 – 2, Carrera 5 entre calles 7 – 6, Carrera 5 entre calles 6 – 5, Carrera 5 entre calles 5 – 4, Carrera 6 entre calles 7 – 6, Carrera 6 entre calles 6 – 5, Carrera 6 entre calles 5 – 4, Carrera 6 entre calles 4 – 3, Calle 2 entre carreras 2 – 3, Calle 2 entre carreras 3 – 4, Calle 2 entre carreras 4 – 5, Calle 2 entre carreras 5 – 6, Calle 2 entre carreras 7 – 8 y Calle 2 entre carreras 8 - 9) zona urbana del corregimiento de saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, mediante la actividad de tala de noventa y nueve (99) árbol(es) árboles 6 mango (*Mangifera indica*), 1 acacio (*Acacia*), 11 olivo negro (*Olea europaea*), 27 maizcocho (*Coccoloba acuminata*), 2 fico (*ficus*), 13 mamon (*Coccoloba acuminata*), 36 Nim (*Azadirachta indica*) 1 Almendro (*Prunus dulcis*), 1 Guanábana (*Annona muricata*) y 1 ceiba (*Ceiba pentandra*) nombre científico respectivamente, con un volumen de trece coma noventa y un metros cúbicos (13,91 m³). y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

021

07 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

11

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 901587111-7, las siguientes obligaciones:

9. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
10. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
11. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
12. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
13. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
14. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
15. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
16. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297), en relación uno (1) a TRES (3), es decir debe sembrar TRES arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde municipal de Chimichagua y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 901587111-7 o a su apoderado legalmente constituido. *y*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

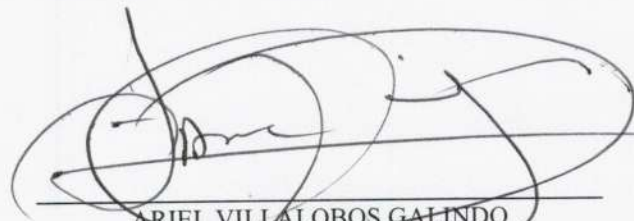
Continuación Resolución No **021** de **07 OCT 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso a la Consorcio A&H Chiriguana con identificación tributaria No 9015871117 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Saloa jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar"

12

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *y*

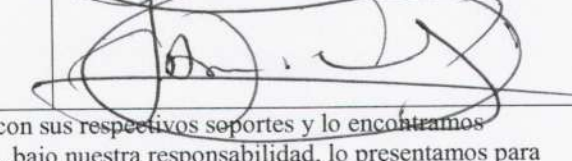
Dada en Chimichagua, a los **07 OCT 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH - 017-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306